



Universidad Nacional de Salta

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPÚBLICA ARGENTINA



Facultad de
Humanidades
UNSa

1983 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA, CON MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA - 2023

SALTA, 06 NOV 2023

Res. H N° 1810/23

Expte. N° 5026/22

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se llama a inscripción de interesados para la cobertura de un cargo de Auxiliar Docente de Primera Categoría dedicación simple, en la asignatura "Historiografía", de la Escuela de Historia; y

CONSIDERANDO:

QUE la Comisión Asesora, constituida en tiempo y forma se expidió en dictamen unánime proponiendo la designación de Emilio Nicolás Gana.

QUE los postulantes Alejandro Chiliguay y Gabriel Jansen presentaron formal impugnación en contra del Dictamen de la Comisión Asesora.

QUE el Consejo Directivo solicitó ampliación de Dictamen.

QUE producida la ampliación se derivaron las actuaciones a Asesoría Jurídica de la Universidad la que en su dictamen No.21977 se expresa de la siguiente manera: "Vienen los presentes obrados a los fines de que este Servicio Permanente de Asesoría Jurídica emita opinión respecto de las impugnaciones presentadas por los postulantes Alejandro Nicolás Chiliguay a fs. 160/163 y Juan Gabriel Jansen a fs. 170/174, en contra del Dictamen de la Comisión Asesora designada para intervenir en el concurso de referencia mediante Res. H N° 1003/23. I.- El postulante Chiliguay en su escrito, a cuya lectura se remite, cuestiona los criterios volcados en el Dictamen de Comisión Asesora por arbitrariedad, mencionando entre otras cosas que se omitió la valoración de su formación académica, lo cual, según expresa, infiere.

Por otra parte, el postulante Jansen, plantea lo que para él es un vicio de procedimiento, en referencia a lo establecido en mediante Res. H N° 1.003/23, de llamado a concurso, que establece que la entrevista tendrá lugar en día 14 de agosto a hs. 10:00 APROXIMADAMENTE, omitiendo con ello lo establecido en el inciso d, art. 2 de la Res. H N° 353/07 el cual establece que deberá fijarse fecha y hora de la entrevista, más no fecha y hora (ESTIMADAS) de la misma, tornándose confuso si los postulantes tienen derecho a participar del concurso aún si llegaran fuera de un horario estimado. Por lo demás, sus cuestionamientos recaen sobre la forma de valoración de la Comisión Asesora.

II.- Respecto de la inferida no valoración de la formación académica del postulante Chiliguay, cabe decir que, de la lectura del Dictamen de Comisión, surge la mención expresa de los títulos académicos invocados por el impugnante.

Por su parte, el cuestionamiento expresado por el postulante Jansen respecto del establecimiento de la fecha y hora estimadas en la Res. H. N° 1.003/23 resulta extemporáneo, pues no realizó su planteo al tomar conocimiento de la misma, sino hasta conocer el Dictamen de Comisión.

Es de destacar, además, que el establecimiento de fecha y hora estimadas para llevar a cabo la entrevista, no fue obstáculo para que el postulante se presentara a la misma. En ese orden de ideas, cabe recordar el principio ius administrativista que establece: "no hay nulidad por la nulidad misma, es decir, cuando el vicio no hubiera causado perjuicio a quien la invoca".

Finalmente, descartada la existencia de vicios de procedimiento, cabe concluir que la arbitrariedad invocada por ambos impugnantes no surge de modo manifiesto (entendiéndose por tal aquella que es ostensible, palmaria o grosera, a punto tal que cualquier persona no especializada en la materia pudiera detectar). De esta manera, dada la especificidad académica que requiere el análisis pormenorizado de los fundamentos de un Dictamen de Comisión para poder detectar una arbitrariedad más allá de lo manifiesto, el mismo excede la competencia de este Servicio y es resorte de la autoridad con competencia académica para resolver".

QUE la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina acuerda en todos sus términos con el dictamen de Asesoría Jurídica.





Universidad Nacional de Salta

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPÚBLICA ARGENTINA



Facultad de
Humanidades
UNSa

1983 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA, CON MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA - 2023

Res. H N°

1810/23

Expte. N° 5026/22

QUE analizado el Dictamen, la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina considera que el mismo resulta apropiado por ser explícito y fundado, incluyendo una valoración de todas y cada una de las instancias del llamado, tal como lo establece la normativa vigente.

QUE la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina mediante Despacho N° 465 aconseja proceder a la designación del postulante Emilio Nicolas Gana en el cargo objeto del llamado.

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES

(En sesión ordinaria del día 31 de octubre de 2023)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR a las impugnaciones presentadas por los postulantes Alejandro Chiliguay y Gabriel Jansen en contra del dictamen unánime de la Comisión Asesora que entendió en el llamado de referencia, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a los postulantes que de conformidad con lo establecido en el Artículo 47° de la Resolución CS-661/88 y modificatorias, podrán impugnar la presente resolución en el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos a partir del día siguiente de su notificación personal o por cedula.

ARTICULO 3°.- APROBAR el Dictamen unánime de la Comisión Asesora que entendió en el presente llamado.

ARTICULO 4°.- DESIGNAR al Prof. Emilio Nicolas GANA, DNI 37.775.320, en el cargo "Suplente" de Auxiliar Docente de Primera Categoría, dedicación simple, para la asignatura "Historiografía" de la Escuela Historia, a partir de la efectiva toma de posesión y mientras el Prof. Rubén Correa permanezca con licencia sin goce de haberes en el cargo de Profesor Adjunto dedicación exclusiva.

ARTICULO 5°.- IMPUTAR la designación efectuada en el artículo anterior a las economías generadas, por la licencia sin goce de haberes en el cargo de Profesor Adjunto dedicación exclusiva del Prof. Rubén Correa, Res. H.0547/22.

ARTICULO 6°.- DISPONER que en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas de recibida la presente resolución, el docente deberá presentarse en la Dirección General de Personal a fin de tomar conocimiento de la documentación que debe presentar para la apertura del legajo personal o actualización del mismo (es deber de la Agente actualizar su legajo personal, cuando se produzcan cambios en su situación de revista).

ARTÍCULO 7°.- ESTABLECER que una vez cumplimentada la formación y/o actualización del legajo personal, podrá tomar posesión del cargo, para el cual ha sido designado, desconociendo esta Institución toda prestación de servicios con fecha anterior al cumplimiento de lo requerido en el artículo precedente, lo cual condiciona parcialmente el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 3°.

ARTÍCULO 8°.- HACER SABER al docente que deberá cumplir con el sistema de control de asistencia implementado según Resolución H N° 1044-08 y 0840-11.

ARTICULO 9°.- NOTIFÍQUESE a los interesados, comuníquese con copia a la Dirección General de Personal, Escuela de Historia, Secretaria Administrativa y Posgrado, Dirección General Administrativa Contable, Departamento de Personal, OSUNSa, publíquese en el Boletín Oficial.

az

Mg. KARINA CARRIZO
SECRETARIA ACADÉMICA
Facultad de Humanidades - UNSa



Dra. MERCEDES C. VAZQUEZ
DECANA
Facultad de Humanidades - UNSa